

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. **181** 2019

PROCEDIMIENTO No. RE-MAG-011-2019

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA
AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA
SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA”**

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)”;*
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica mencionada señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”;*

Que, el artículo 24 de la LOSNCP menciona: "Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.";

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta "Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS."

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNCPP), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 27 de la norma citada señala: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces..."

Que, el artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo señalado en el número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, enumera las contrataciones que se consideran como parte de los Contrato entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, contemplando las siguientes:

"Art. 98.- Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren:

1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí;

2. El Estado o las entidades del sector público con:

2.1. (Sustituido por el Art. 7 del D.E. 841, R.O. 512, 15-VIII-2011).- Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;

2.2. Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1. o las subsidiarias de éstas; y,

2.3. Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento;

3. (Sustituido por el Art. 7 del D.E. 841, R.O. 512, 15-VIII-2011).- Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento."

Que, el artículo 99 del RGLOSNCNP, define el procedimiento aplicable para las contrataciones que efectúen las entidades del sector público con las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, determinando lo siguiente:

“Art. 99.- Procedimiento.- Para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial;

2. Se publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, adjuntando la documentación descrita en el numeral anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de la oferta;

3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;

4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;

5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec, se procederá a la recepción de la oferta de la entidad o empresa invitada;

6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, expidió la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, que contiene la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia, establecimiento de plazos para los procedimientos de contratación pública, entre otros;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenador de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-9681-M, de 04 de septiembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) aprobar el presupuesto referencial de \$. 1.737,69 (Un mil setecientos treinta y siete con 69/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA; y autorizar el inicio del proceso de contratación por Régimen Especial “Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias” para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO J.

RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA con la Empresa Pública TAME Línea del Ecuador "TAME E.P.", con un plazo de entrega hasta el 31 de diciembre de 2019 ó hasta que se agote el presupuesto asignado.”;

- Que,** mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-9702-M, de 04 de septiembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, remitió un alcance al Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-9681-M de 04 de septiembre de 2019, en el cual, rectifica el plazo de entrega indicado en el referido documento, con el siguiente texto: "(...) Lo correcto es: "con un plazo de entrega de 109 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, ó hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero.", de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.”;
- Que,** el requerimiento formulado por la Dirección Administrativa, fue aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante comentario inserto en el recorrido del Memorando No. MAG-CGAF-2019-9702-M antes señalado, que dispone: "AUTORIZADO, FAVOR CONTINUAR CON TRÁMITE RESPECTIVO CONFORME NORMATIVA VIGENTE QUE SE REQUIERE PARA EL PROCESO. GRACIAS.”;
- Que,** con Resolución de Inicio No. 159-2019 de 10 de septiembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: "(...) **Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias) signado con el código RE-MAG-011-2019, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA" con un presupuesto referencial de USD \$ 1.737,69 (un mil setecientos treinta y siete con 69/100 dólares de los Estados Unidos de América) y un plazo de ejecución de ciento nueve (109) días contados a partir de la firma del contrato o hasta que se agote el presupuesto asignado a esta contratación (...).”;
- Que,** de acuerdo a la sugerencia efectuada por el área requirente y conforme se desprende del artículo 3 del acto administrativo referido en el considerando precedente, se invitó a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", para que presente su oferta técnica y económica en el procedimiento de contratación RE-MAG-011-2019, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA”;
- Que,** en el artículo 4 de la antes referida Resolución de Inicio No. 0159-2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, designó a la señora Mariela Noemi López Sillo, Servidora Pública 1 del Proyecto Agenda de Transformación Productiva Amazónica - Reconversión Agroproductiva Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana, como responsable de la etapa precontractual del proceso RE-MAG-011-2019, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA", quien tuvo bajo su responsabilidad llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de oferta presentada, convalidación de errores y evaluación de la oferta técnica - económica, con la recomendación de adjudicación, correspondiente;
- Que,** con fecha 11 de septiembre de 2019, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el SOCE, el proceso de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias) No. RE-MAG-011-2019, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO RECONVERSIÓN

AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA”, lo cual fue notificado a la servidora designada como responsable de la etapa precontractual, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-9938-M de 11 de septiembre de 2019;

Que, según se desprende del Acta No. 001 “Preguntas, Respuestas y Aclaraciones” de 12 de septiembre de 2019, la señora Mariela Noemi López Sillo, responsable de la etapa precontractual del proceso y la ingeniera Sonia Aracely Basantes Carrasco, delegada de la Gerencia General de TAME EP, celebraron la audiencia de repuestas y aclaraciones concerniente al procedimiento de contratación pública No. RE-MAG-011-2019, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA”, no existiendo consultas que requieran ser absueltas al pliego y términos de referencia publicados a través del SOCE;

Que, conforme consta en el Acta No. 002 “Apertura de Sobres” de 16 de septiembre de 2019, la señora Mariela Noemi López Sillo, responsable de la etapa precontractual del proceso, informó lo siguiente:

“(…) 4.1 Según consta en el documento denominado “Recepción de Ofertas”, a las 14h47 del 16 de septiembre de 2019, se recibió en la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en forma física, un (1) sobre debidamente sellado que dice contener la oferta presentada por “TAME EP” (...).”

Tras efectuar la apertura del sobre antes referido y de acuerdo a lo señalado por la servidora designada como responsable de la etapa precontractual del proceso, se obtuvo la siguiente información:

No.	OFERENTE	RUC	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	NUMERO DE PAGINAS	OBSERVACIONES
1	EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR “TAME EP”	1768161550001	16 de septiembre de 2019 14h47	34	La oferta se encuentra sumillada y foliada por ambos lados de la hoja

Que, según se desprende del Acta No. 003 “Convalidación de Errores” de 16 de septiembre de 2019, emitida en el proceso de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias) No. RE-MAG-011-2019, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA”, la señora Mariela Noemí López Sillo, responsable de la etapa precontractual, determinó que no existen errores susceptibles de convalidación y sugirió que se continúe con la siguiente etapa del proceso;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Acta No. 004 “Evaluación de Ofertas”, emitida en el proceso de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias) No. RE-MAG-011-2019, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA”, la señora Mariela Noemí López Sillo, servidora designada como responsable de la etapa precontractual, tras la revisión de la documentación presentada, concluyó:

“(…) la oferta presentada por: EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR “TAME EP”, CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación de régimen especial No. RE-MAG-011-2019, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS”.

NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA”;

Que, según consta en el Informe de Recomendación de fecha 17 de septiembre de 2019, la señora Mariela Noemi López Sillo, responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación signado con el código No. RE-MAG-011-2019, luego de realizar una síntesis de la ejecución de la etapa que le correspondió, recomendó:

“(...) la adjudicación del contrato al oferente EMPRESA PÚBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”, en el proceso de contratación de régimen especial (contratación entre entidades públicas y sus subsidiarias) No. RE-MAG-011-2019, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA, por un valor de UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USD \$ 1.737,69 sin IVA, con un plazo de ejecución de ciento nueve (109) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, o hasta que se agote el presupuesto asignado a esta contratación.”;

Que, mediante Memorando No. MAG-ATPA-2019-0556-M de 17 de septiembre de 2019, la señora Mariela Noemi López Sillo, responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación signado con el código No. RE-MAG-011-2019, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA”, remitió para conocimiento, aprobación y autorización de la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, el acta de calificación y el informe de recomendación del proceso en mención;

Que, mediante Memorando No. MAG-CGAF-2019-10334-M de 18 de septiembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, acogió la recomendación planteada por la señora Mariela Noemi López Sillo, responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación signado con el código No. RE-MAG-011-2019, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA”, respecto de la adjudicación del contrato a la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECAUDODR “TAME EP”, por un valor de UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USD \$ 1.737,69 sin IVA; y, dispuso: “(...)continuar con el proceso conforme lo establece la normativa vigente aplicable”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER la recomendación emitida por la señora Mariela Noemi López Sillo, responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación signado con el código No. RE-MAG-011-2019, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA”, que consta en el Informe

de Recomendación adjunto al Memorando No. MAG-ATPA-2019-0556-M de 17 de septiembre de 2019.

Artículo 2.- ADJUDICAR el proceso de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias) No. RE-MAG-011-2019, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA", al oferente **Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP"** con **RUC 1768161550001**, con un valor de **USD \$ 1.737,69** (UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y un plazo de ejecución de 109 (ciento nueve) días contados a partir de la suscripción del contrato, o hasta que se agote el presupuesto asignado a esta contratación.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación de esta resolución de adjudicación, así como de toda la documentación a la que hace referencia el artículo 12 de la Resolución RE- SERCOP-2016-0000072, que contiene la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, en el portal de compras públicas del SERCOP.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa, notifique al oferente **Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP"** con **RUC 1768161550001**, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 5.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la elaboración del contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 113 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- DESIGNAR a la ingeniera María Magdalena Macías Domínguez, Servidora Pública 7, como Administradora del Contrato cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA".

La Administradora del Contrato deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 121 de su Reglamento General, en concordancia con el artículo 80 de la LOSNCP.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a **25 SET. 2019**

Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

